



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11564

Visto:

El Expediente N° 1.133.444 L 74: Proyecto de Ordenanza: presentado por el Bloque "Juntos por Uruguay" y...

Considerando:

Que, es necesaria la creación, en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, la Mesa Intersectorial Consultiva de Salud.

Que, existe la necesidad local y regional de contribuir a optimizar el funcionamiento del sistema de salud y el abordaje integral de la situación en su conjunto.

Que, la salud en la actualidad se entiende como un derecho de las personas y como deber del Sector Público (OMS 2009) y que se concibe como uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, entendiéndose que corresponde a los gobiernos la responsabilidad de la salud de sus pueblos (OMS 2011).

Que, la salud es una construcción colectiva con un componente ético, técnico y político que requiere de políticas sociales y económicas con inclusión y justicia social.

Que, la Constitución de Entre Ríos reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria y asistencia sanitaria gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna.

Que, el Ministerio de Salud es la entidad rectora que, en ejercicio de su gobernanza promueve y ejecuta acciones para garantizar el derecho a la salud contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la toda la población de Provincia de Entre Ríos

Que, si bien la salud es un derecho que debe garantizar la Provincia, este municipio siempre se ha comprometido en el acompañamiento

Que, las acciones locales en salud, concretan la forma de llevar la salud en todas las políticas al nivel local y comprende un conjunto de actuaciones orientadas a situar la política y las acciones de salud pública en el escenario más cercano a la población, posibilitando las sinergias de las políticas públicas, la implicación del sector privado y la ciudadanía, con el liderazgo de los gobiernos locales.



Que, la creación de esta Mesa en una comunidad permite coordinar esfuerzos entre actores clave, tanto del sector público y el privado, como de la sociedad civil, para enfrentar los desafíos locales en salud de manera integrada. A través de este espacio, se pueden identificar las necesidades particulares de la población, evaluar los recursos disponibles y diseñar políticas públicas adaptadas al territorio. Esto asegura una gestión más eficaz, equitativa y centrada en las personas.

Que, la salud no depende exclusivamente de los servicios sanitarios, sino de una serie de factores que incluyen la educación, el trabajo, la vivienda y el entorno social y ambiental. Un enfoque intersectorial permite integrar estos aspectos, promoviendo una respuesta más integral y efectiva a las problemáticas sanitarias. Al trabajar con distintos sectores (salud, educación, desarrollo social, etc.), se logra una mejor articulación de las políticas y una optimización de los recursos.

Que, la participación activa de la comunidad y de los actores locales en la construcción de políticas de salud es fundamental para garantizar que estas respondan a las necesidades reales del territorio.

Que, la creación de una Mesa Intersectorial de Salud encuentra respaldo en varios marcos normativos nacionales e internacionales. En primer lugar, el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, establece la necesidad de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos humanos. Además, el Plan Nacional de Salud y la Ley 26.529 de Derechos del Paciente promueven la participación comunitaria en la planificación y gestión de políticas de salud. También, los principios de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) recomiendan la participación multisectorial como base para el desarrollo de sistemas de salud más equitativos y eficientes.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Concepción del Uruguay, la Mesa Intersectorial Consultiva de Salud (MICoS).

Artículo 2º: La Mesa Intersectorial Consultiva de Salud estará



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

integrada por representantes de organismos gubernamentales locales, instituciones de salud públicas como Hospital y Centros de Salud, instituciones privadas como Clínicas y Sanatorios, instituciones educativas, de desarrollo social, organizaciones de la sociedad civil como ALCEC, ARENe, Hablemos de Autismo, ALENCU, Acela entre otros y referentes comunitarios. Se incorporarán demás actores claves como organizaciones comunitarias, sindicatos, miembros del HCD; y con la posibilidad de convocar a quien/quienes se considere pertinente.

Artículo 3º: Para integrar la Mesa Intersectorial de salud cada entidad participante deberá designar por escrito a un representante y un suplente.

Artículo 4º: La Mesa tendrá como objetivos generales aunar fuerzas y criterios que permitan desarrollar y planificar acciones con el propósito de alcanzar el mayor nivel de salud posible. Además, pondrá énfasis en la coordinación y el funcionamiento de la salud pública y en la creación y planificación de una Red Prestacional de complejidad creciente y de composición público privada en nuestra ciudad.

Artículo 5º :Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de diciembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de diciembre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.564 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno